



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 154 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, (RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS).**

## ANEXO II

### **RELACIÓN DE ESTIMACIONES EFECTUADAS RESPECTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS FRENTE AL ANUNCIO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

- 1. Se solicita la valoración del título "TÍTULO DE GRADUADO SOCIAL", expedido por la Escuela Social de Madrid como Diploma Universitario.**

Tras la consulta del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas de Graduado Social y de los Centros que los imparten, se constata la equivalencia al título de Diplomado Universitario, correspondiéndole por tanto 0,30 puntos, y se procede a la modificación de la relación provisional de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, publicada como Anexo del Anuncio de 17 de septiembre de 2024 de este Tribunal.

- 2. Se solicita la rectificación de la valoración otorgada al título "LICENCIATURA EN DERECHO", expedido por la Universidad Complutense de Madrid.**

En la relación provisional, constaba una valoración de 0,60 puntos cuando corresponde una valoración de 0,70 puntos en calidad de licenciatura, y 0,10 puntos adicionales por ser en Derecho.

Se procede a la modificación del error material de la relación provisional de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, otorgando una puntuación de 0,80 puntos al aspirante afectado.

- 3. Se solicita la valoración del título "TÉCNICO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS", expedido por la Escuela Superior de Turismo como Diploma Universitario.**

Se ha consultado el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la universidad de los Estudios Superiores de Turismo, cuya Disposición Adicional Segunda.2. establece: *"Los que estén en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, tendrán además idénticos derechos académicos que quienes obtengan el título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas."*

De acuerdo con lo aquí indicado, se valora dicho curso como Diplomado Universitario, otorgándole 0,30 puntos, y se procede a la modificación de la relación provisional de la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, publicada como Anexo del Anuncio de 17 de septiembre de 2024 de este Tribunal.

Por las razones expuestas en este Anexo, se procede a la ESTIMACIÓN de las alegaciones aquí referenciadas, contra el Anuncio de 17 de septiembre de 2024 de este Tribunal Calificador.